

APLICA SANCION DE AMONESTACION POR ESCRITO A: CIUDADANA BRASILEÑA María Evani PEREIRA DE SA, en representación de su nieto menor de edad de la misma nacionalidad.

RESOLUCION EXENTA N°

628_{/E-} 236

LA SERENA, 2 7 MAYU 2010

VISTO:

 la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2º letra g);

los artículos Nº 71 y 79, del D.L. Nº 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;

 los artículos 148, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;

El Decreto Supremo Nº 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;

la resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;

 los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui mediante su Of. Ord. Nº 602, de 18 de mayo de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

que, el ciudadano brasileño, menor de edad, Carlinson NEVES CARDOSO, nacido el 23.09.2002, Brasil, cédula de identidad para extranjeros N° 22.979.049-8, ha ingresado al país el 08.09.2007, por Aeropuerto Arturo Merino Benítez, bajo la responsabilidad de su abuela doña María Evani PEREIRA DE SA, nacida el 07.02.1969, Brasil, cédula de identidad para extranjeros N° 22.614.527-3, infringiendo las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente la situación de residencia de su nieto menor de edad; quien ha permanecido en el país no obstante haber vencido el permiso correspondiente, transgrediendo así el Art. 148° del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

1.- AMONESTESE por escrito a la ciudadana brasileña, doña María Evani PEREIRA DE SA, domiciliada en Horrencia Bustamante Nº 47, Parcela 47, Pobl. Cuatro Esquinas, comuna de La Serena, por permitir la permanencia en el país de su nieto menor de edad, Carlinson NEVES CARDOSO, de la misma nacionalidad y domicilio, no obstante haber vencido su permiso correspondiente.



La persona mencionada anteriormente, deberá en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a las normas sobre extranjería vigentes en Chile y la reiteración de conductas que constituyan contravención a dichas normas será sancionada con la mayor severidad y rigor que permita la ley.

- 3.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada.
- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.





SGS/ERH/PCR/pcr

Distribución:

- 1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
- 2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
- 3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
- 4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
- Oficina de Partes.